ORDENANZA Nº 4.722.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase la ordenanza Nº 2.681/98 agregando el "TITULO IV" denominado "DE LAS FALTAS".

Art. 2º.- Reemplázase el actual artículo 13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 13.-** Se considerarán infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

- Realizar por parte de las ECPU (Empresas de Control de Plagas Urbanas) en connivencia o no con agentes municipales y/o responsables de negocios y actividades, maniobras que tengan por finalidad incrementar el número de clientes en desmedro de sus colegas.
- Entregar certificados sin realizar la contraprestación del Servicio de Control de Plagas.
- Cobrar las ECPU por los servicios , importes inferiores a las tarifas oficiales.
- Llevar a cabo, en general, maniobras irregulares que impliquen una grave competencia desleal."

Art. 3º.- Incorporar el artículo 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 14.-** Todo comercio, local, empresa o entidad obligada a realizar fumigación será pasible de la multa establecida en el art. 71 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) si infringiere las normas sobre desinfección, y clausura definitiva si infringiere las normas sobre documentación sanitaria."

Art. 4º.- Incorporar el art. 15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA Nº 4.722.-

"**Art. 15.-** La persona jurídica o empresa que entregue certificados de fumigación sin haberla realizado, será sancionada con clausura temporaria de hasta 180 (ciento ochenta) días y en caso de reincidencia podrá ser sancionada con la clausura definitiva."

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 16 de octubre de 2014.